



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.572**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "F" - N° 246031/9 - Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07093-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto PEN 902/2012 (B.O. 13/06/2012) crea el Fondo Fiduciario Público denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR).

Que el mismo forma parte de la política nacional de desarrollo que tiene como pilares fundamentales la creación de empleo y de mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

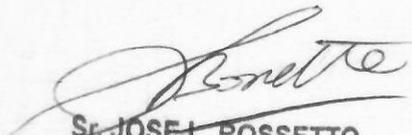
Que dicha operatoria tiene como objetivo facilitar el acceso a la vivienda propia a todos los sectores sociales para subsanar la demanda que aún permanece insatisfecha, creando de esta forma las condiciones que permitan el ejercicio cierto del acceso a la vivienda digna asegurado por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Que la industria de la construcción, bien llamada "madre de todas las industrias", tiene un efecto multiplicador sobre todos los sectores productivos claves para la generación de empleo.

Que en el marco de la normativa y operatoria citada en fecha 22 de noviembre de 2012 el Intendente Municipal de la ciudad de Rafaela ha suscripto con el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR un convenio de colaboración tendiente a colaborar y facilitar en todos los aspectos necesarios para la concreción de la construcción de las viviendas objeto del proyecto, el que ha sido ratificado, ad referendum del Concejo Municipal, mediante Decreto N° 37.045 de fecha 05 de diciembre de 2012.

Que asimismo se acordó la posibilidad de ofrecimiento al Fideicomiso de aquellos terrenos municipales que puedan resultar aptos para la construcción de viviendas para el programa y se asumió el compromiso de eximir al mismo y a las tramitaciones derivadas de la operatoria, de los tributos municipales aplicables.

Que en la misma fecha de suscripción del acuerdo se ha presentado al Comité Ejecutivo nota a través de la cual se ofreció, para su incorporación al Fondo "PRO.CRE.AR", el predio propiedad de la Municipalidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, y que se designa como lote UNO con una superficie de nueve mil seiscientos ochenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados, destinado a calle pública y lote DOS con una superficie de veintiún mil novecientos cincuenta y tres metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, destinado a viviendas y equipamiento comunitario, según plano de mensura y Subdivisión registrado por el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección Topo cartográfica de la Provincia de Santa Fe con fecha 13 de abril de 2000 bajo el N° 130528, a fin de desarrollar en el mismo un plan de viviendas.

  
**Sr. JOSÉ L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Que las actuaciones llevadas adelante por el Ejecutivo Municipal, las que deberán posteriormente desarrollarse a través de la firma de convenios específicos vinculados con el ofrecimiento del terreno municipal y con el proyecto indicativo de desarrollo urbanístico en base al cual se llevará adelante tal desarrollo integral del predio cedido y las exigencias propias del programa, requieren de las pertinentes ratificaciones y autorizaciones por parte del Concejo Municipal.

Que por otra parte, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo programa y se ratifica el ofrecimiento efectuado por parte del "PRO.CER.AR" del predio propiedad de la Municipalidad de Rafaela, inscripto bajo el N° 74664, al folio 2291, tomo 444 Par, Sección Propiedades, Departamento Castellanos del Registro General, el que se afectará como bien fideicomitido al Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR a los efectos de ser objeto de construcción de viviendas, de conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 5° del Decreto PEN N° 902/12.-

Que igualmente, por exigencias del programa, se exime el pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a las edificaciones que se efectúen en el marco del PROGRAMA de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de fideicomiso previsto por el artículo 10° y CCS. del Decreto PEN 902/2012 y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del mismo, de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del fideicomiso, condonándose la deuda que por cualquier tasa, contribución o mejora pudiera registrar el Estado Nacional Argentino por los inmuebles de su propiedad destinados al desarrollo del (PRO.CRE.AR).

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Declárase de Interés Municipal la implementación del PROGRAMA ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR) constituido mediante Decreto PEN N° 902/2012 (B.O. 13/06/2012).-

**Art. 2°)** Refréndase el Convenio de Colaboración suscripto en fecha 22 de noviembre de 2012, entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR, creado por Decreto PEN N° 902/2012, que fueran ratificados ad referendum del Concejo Municipal, mediante Decreto N° 37045 de fecha 05 de diciembre de 2012 autorizándose la suscripción de los convenios específicos relacionados al ofrecimiento del terreno municipal afectado al programa y al proyecto indicativo de desarrollo urbanístico, en base a los cuales se llevará adelante

  
**Sr. JOSÉ L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

tal desarrollo urbanístico, en base a los cuales se llevará adelante tal desarrollo integral del precio cedido.-

**Art. 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestra ciudad incluyendo la determinación, por el área que corresponda, de las normativas urbanísticas que resulte necesario aplicar a cada pedido en el cual se materialice el Programa.-

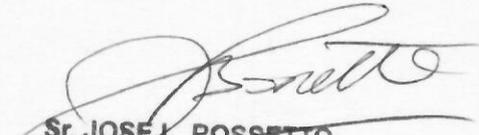
**Art. 4º)** Ratifícase el ofrecimiento efectuado por parte del Departamento Ejecutivo Municipal mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2012, para su incorporación al Fondo "PRO.CRE.AR" del predio propiedad de la Municipalidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, designado como Lote UNO con una superficie de nueve mil seiscientos ochenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados, destinado a calle pública y Lote DOS con una superficie de veintiún mil novecientos cincuenta y tres cincuenta y seis decímetros cuadrados, destinado a viviendas y equipamiento comunitario, según plano de mensura y Subdivisión registrado por el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección Topocartográfica de la Provincia de Santa Fe con fecha 13 de abril de 2000 bajo el N° 130528, a fin de desarrollar en el mismo un plan de viviendas, inscripto bajo el N° 74664, al folio 2291, Tomo 444 Par, Sección Propiedades, Departamento Castellanos del Registro General, el que se afectará como bien fideicomitado al Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR a los efectos de ser objeto de construcción de viviendas, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º y 5º del Decreto PEN N° 902/12.-

**Art. 5º)** Exímase del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a las edificaciones que se efectúen en el marco del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR) de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de fideicomiso previsto por el artículo 10º y CCS. del Decreto PEN 902/2012.-

**Art. 6º)** Exímase al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR) de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del fideicomiso.-

**Art. 7º)** Condónase la deuda que por cualquier tasa, contribución o mejora pudiera registrar el Estado Nacional Argentino por los inmuebles de su propiedad destinados al desarrollo del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO del BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR).-

**Art. 8º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias a fin de poner en

  
**Sr. JOSE L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

ejecución lo dispuesto en el presente, los citados precedentemente deberán ser informados al Concejo Municipal.

Art. 9º) Caratúlase como Trámite Preferencial Urgente a todos los expedientes iniciados a los efectos de la instrumentación del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR).-

Art. 10º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/  
**CONCEJO MUNICIPAL DE/  
RAFAELA**, a los veinte días //  
del mes de diciembre de dos mil  
doce.-----

**Sr. JOSÉ L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**Sr. JORGE MAINA**  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela